

**ARTÍCULO: LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA: SU PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

**AUTOR: MARTÍN MARTÍN, R. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. DIRECTOR DE LA ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN ANDALUCÍA.**

---

## LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA: SU PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

[Rafael Martín Martín](#)

Inspector de Educación

Director de la Alta Inspección de Educación del Estado en Andalucía.

### RESUMEN

En este artículo se hace un balance del proceso de implantación de la Formación Profesional Dual en las distintas Comunidades Autónomas, estableciendo los rasgos diferenciadores, con relación a los aspectos más relevantes de esta nueva modalidad que fueron objeto de regulación en ese primer período de implantación, tomando como fecha tope diciembre de 2013. Esos aspectos, que son objeto de análisis y desarrollo en este artículo, afectan a la regulación normativa, agentes participantes (alumnado, centros), financiación, duración, ciclos formativos que lo inician y seguimiento.

### PALABRAS CLAVE

Formación Profesional Dual, ciclos formativos, agentes participantes, duración, financiación.

### ABSTRACT

This article reviews the process of implementation of Dual Vocational Training in the different Autonomous Communities, establishing the differentiating features, in relation to

**ARTÍCULO: LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA: SU PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

**AUTOR: MARTÍN MARTÍN, R. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. DIRECTOR DE LA ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN ANDALUCÍA.**

---

the most relevant aspects of this new modality that were subject to regulation in the first implementation period establishing as a deadline December 2013. These aspects, which are the subject of analysis and development in this article, affect regulations, participating agents (students, educational establishments), funding, duration, initiating training cycles and monitoring.

## KEYWORDS

Dual Professional Training, training cycles, participating agents, duration, funding.

## 1. INTRODUCCIÓN.

Un nuevo modelo de formación profesional surge en nuestro sistema educativo, a raíz de la publicación del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y sobre todo, tras la aprobación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE). Hablamos de la Formación Profesional Dual, que es definida por la citada Ley como *“el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo”*.

Se pretende, por tanto, avanzar en una mayor colaboración y participación de las empresas en el proceso formativo del alumnado y, de este modo, permitir que éstas conozcan de manera más cercana la formación que reciben los jóvenes, cada vez más adaptada a las demandas de los sectores productivos y a las necesidades específicas de las empresas.

**ARTÍCULO: LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA: SU PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

**AUTOR: MARTÍN MARTÍN, R. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. DIRECTOR DE LA ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN ANDALUCÍA.**

---

El objetivo que se persigue con esta nueva modalidad de formación es que la empresa y el centro de formación profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el período de formación.

Una modalidad que, dadas las características de nuestro sistema educativo, se comienza a aplicar de forma diferente en cada una de las diecisiete Comunidades Autónomas (CCAA), conformando diecisiete sistemas de implantación de la formación profesional dual con importantes diferencias entre ellos.

Este artículo se centra en aquellos aspectos diferenciadores en los inicios de dicha aplicación en las distintas CCAA y que afectan a cuestiones como: la propia normativa reguladora, el procedimiento de solicitud, el alumnado participante, los centros educativos que comienzan a impartirla, su financiación, la duración y opciones que presenta, así como las familias profesionales a las que afecta y su correspondiente seguimiento.

## **2. NORMATIVA REGULADORA.**

Las propias diferencias se contemplaron en el seno de las distintas CCAA, tanto en la propia denominación de esta nueva modalidad, como en la aplicación de la norma básica que la regulaba. Con relación a la propia denominación, se hablaba de formación profesional en alternancia, en las Comunidades de Cataluña y el País Vasco, de formación profesional en colaboración con empresas y entidades, caso de Andalucía o la denominación genérica de formación profesional dual, en el resto de las Comunidades Autónomas.

Con respecto a la aplicación de la normativa que la regulaba, unas comunidades comenzaron a hacerlo mediante decretos u órdenes (caso de Cataluña, País Vasco o Comunidad Valenciana) y otras, mediante órdenes, resoluciones o instrucciones de

**ARTÍCULO: LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA: SU PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

**AUTOR: MARTÍN MARTÍN, R. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. DIRECTOR DE LA ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN ANDALUCÍA.**

---

aplicación para unos determinados cursos académicos, generalmente los que duran las prácticas (casos de Andalucía, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-León, Extremadura, Madrid o Murcia) y otras CCAA que se limitaron a regular los convenios que, con carácter puntual, firmaron con confederaciones de empresarios o empresas (casos de Aragón, Castilla-León, Galicia, la Rioja o Navarra)

La razón de esta diferente regulación normativa era doble: por un lado, porque fueron proyectos de carácter experimental que ya se iniciaron prácticamente en el curso 2012-13 en la mayoría de las CCAA, a excepción de Andalucía, Baleares, Extremadura, Galicia y Valencia que inician su experimentación en el curso 2013-14; y, por otro, porque en esos momentos no existía una norma básica que desarrollara el contrato para la formación y el aprendizaje que estableciera las bases de la formación profesional dual.

### **3. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.**

Con respecto al procedimiento que seguía esta nueva modalidad formativa en las distintas CCAA, también se evidenciaron múltiples situaciones que podríamos resumir en las siguientes.

3.1.- PROCEDIMIENTO QUE SE INICIABA CON LA CONVOCATORIA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE Y A LA QUE PODÍAN ACCEDER SÓLO LOS CENTROS AUTORIZADOS PARA ELLO.

Estos centros, acogiéndose a las bases de la misma, tenían que presentar la solicitud correspondiente, a la que acompañaban un proyecto, que debería contener una serie de apartados: Ciclo formativo para el que se desarrollará el proyecto, criterios de selección de alumnado, relación de alumnado participante, temporalización de la estancia en la empresa, días de permanencia y horario en que se desarrollaría y el programa formativo que debería realizar el alumnado.

**ARTÍCULO: LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA: SU PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

**AUTOR: MARTÍN MARTÍN, R. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. DIRECTOR DE LA ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN ANDALUCÍA.**

---

Los centros educativos asumían la responsabilidad de establecer el convenio con las empresas implicadas y sólo le competía a la Administración educativa la evaluación de los proyectos y la elección de los centros que cumplieran con las condiciones establecidas en la norma. Este procedimiento es el que se seguía en comunidades, como Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, País Vasco y Comunidad Valenciana.

**3.2.- PROCEDIMIENTO QUE SE INICIABA CON LA FIRMA DE UN CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y LAS EMPRESAS.**

Generalmente este convenio se firmaba bien con las Confederaciones Empresariales respectivas, que fijaban las empresas acogidas a las mismas, o bien entre empresas puntuales y la Administración educativa, que se encargaba de asignar los centros que iban a participar en esta modalidad.

En el citado convenio se incluía el proyecto que debería contener una serie de epígrafes claramente diferenciados, tales como el alumnado al que afecta, la financiación, las horas de formación, etc. Se seguía este procedimiento en las comunidades de Aragón, Cantabria, La Rioja y Navarra.

**3.3. COMUNIDADES QUE PARTICIPAN DE LAS DOS SITUACIONES ANTERIORES, COMO CATALUÑA, CASTILLA-LEÓN, GALICIA O MURCIA.**

Se establecieron convenios puntuales con ciertas empresas, caso de Cataluña (convenio con Renfe), Castilla-León (convenio con Renault), Galicia o Murcia (convenios con las empresas Repsol y Estrella) y, por otro, se seguía el mismo procedimiento de solicitud por parte de los centros educativos para participar en esta modalidad, tras la presentación del correspondiente proyecto, que tenía de ser aprobado por la Administración educativa correspondiente.

**ARTÍCULO: LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA: SU PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

**AUTOR: MARTÍN MARTÍN, R. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. DIRECTOR DE LA ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN ANDALUCÍA.**

---

3.4. PROCEDIMIENTO EN EL QUE ERA LA PROPIA ADMINISTRACIÓN LA QUE ESTABLECÍA LOS CONVENIOS CON LAS DISTINTAS EMPRESAS Y COMUNICABA, MEDIANTE INSTRUCCIONES, EL NÚMERO DE CENTROS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR LAS CITADAS ENSEÑANZAS, CICLOS FORMATIVOS A LOS QUE AFECTABA, PUBLICACIÓN DE PUESTOS FORMATIVOS DISPONIBLES PARA CADA UNO DE ELLOS Y PLAZAS VACANTES DISPONIBLES EN CADA UNO DE LOS CICLOS QUE SE IMPARTÍAN EN EL CENTRO. Este procedimiento es el que se comenzó a implantar en Madrid y en las Islas Baleares.

#### **4. ALUMNADO.**

Con relación al alumnado participante en esta nueva formación profesional dual, era común en la práctica totalidad de las CCAA que a la formación profesional dual pudiera acceder tanto el alumnado de los ciclos formativos de grado medio como de grado superior, presentándose dos únicas excepciones: la de la Comunidad Autónoma de Madrid, que restringía la oferta sólo al alumnado de los ciclos formativos de grado superior y el de la Comunidad Autónoma de Andalucía que, en este caso, ampliaba la oferta a los empleados en activo.

También era un hecho generalizado no fijar límite de edad para el acceso a esta modalidad; aunque, al igual que en el caso anterior, se producen sendas excepciones: La de la comunidad autónoma de Aragón, que fijaba la edad entre 16 y 25 años y la del País Vasco, entre los 16 y los 30.

Si bien, en los dos aspectos anteriores, apenas se observaron diferencias entre las distintas Comunidades, sí presentan diferencias de importancia en otros aspectos relacionados con la participación del alumnado, número de alumnos por grupos, proceso de selección, alumnos afectados por esta modalidad y su desarrollo en el espacio europeo.

##### **4.1. EN CUANTO AL NÚMERO DE ALUMNOS POR GRUPO.**

**ARTÍCULO: LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA: SU PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

**AUTOR: MARTÍN MARTÍN, R. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. DIRECTOR DE LA ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN ANDALUCÍA.**

---

Se dieron tres tipos de situaciones:

- a) Grupos fijados por la Administración educativa, como fue el caso de la comunidad de Madrid. Era la Dirección General competente la que fijaba la disponibilidad de plazas por centro y empresa.
- b) Grupos con delimitación del número de alumnos (generalmente entre un mínimo de 10 y un máximo que oscilaba entre 15 y 20), como es la caso de las CCAA de Aragón, Baleares, Cantabria, Galicia, La Rioja y Murcia.
- c) La más común, de la que participaba el resto de CCAA, que se basaba en el proyecto que presentaba el centro, en el que, entre otros epígrafes, debía figurar el nº de alumnos que se acogían al mismo.

#### 4.2. CON RELACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO

Es de destacar el gran protagonismo que se dio a las empresas al ser, en unos casos, potestad exclusiva de las mismas en este proceso -como ocurre en Aragón, Galicia y Madrid-; o su intervención conjunta con el centro, caso de Cataluña o Extremadura; en el resto, este proceso de selección se tenía que reflejar en el proyecto que los centros tenían que remitir a la Administración educativa, con dos excepciones: una, el de la comunidad de Asturias, donde será el propio centro quien tomaba la decisión de seleccionar al alumnado, sin contar para nada con la empresa y, otra, la de La Rioja, en la que intervenía una Comisión de carácter regional, en la que estarán representados la autoridad educativa, la confederación de empresarios y los representantes de centros educativos.

Además, todo este proceso de selección estaba basado en un conjunto de criterios que, en la mayoría de las CCAA, estaban presididos por criterios de carácter académico (calificación, rendimiento escolar, cursos de formación, etc.) o bien por otro tipo de criterios, como el de la existencia de pruebas de selección o la celebración de entrevistas personales, como ocurría en la Comunidad Autónoma de Madrid.

**ARTÍCULO: LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA: SU PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

**AUTOR: MARTÍN MARTÍN, R. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. DIRECTOR DE LA ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN ANDALUCÍA.**

---

4.3. CON RELACIÓN AL NÚMERO DE ALUMNOS QUE INICIARON ESTA NUEVA MODALIDAD.

Como es normal, era escaso y de diferente acogida en las Comunidades; dado que en unos casos, ciertas Comunidades ni siquiera estaban desarrollando la fase de prácticas en las empresas, porque su implantación fue más lenta, como es el caso de Andalucía, Extremadura o Canarias; y en otras que, aunque ya habían iniciado esa fase, la acogida entre los centros fue dispar, oscilando entre los más de cien alumnos que la iniciaron en Baleares hasta los más de 2.000 participantes, como se reflejaban en las comunidades de Madrid o Cataluña.

4.4 CON RELACIÓN A SU DESARROLLO EN EL ÁMBITO EUROPEO.S

Solo fueron tres Comunidades las que lo iniciaron: Cataluña, Navarra y Galicia.

- En Cataluña, por primera vez, alumnos de la formación profesional dual iniciaron su formación en el extranjero, siendo pionero del mismo en el año 2013 el Instituto Comte de Rius en Tarragona, que emprendió un proyecto común con la multinacional química Basf, en Ludwigshafen (Alemania) y que afectó a un total de veinte alumnos del ciclo formativo de grado superior, que tuvieron un contrato de carácter temporal.

Fueron seis los meses de prácticas y cuando acabaron, obtuvieron una doble titulación: la correspondiente al título de Técnico Especialista y la de un diploma acreditativo del proyecto formativo desarrollado expedido conjuntamente por la empresa alemana y el instituto de Tarragona. Los alumnos que superaron el programa con éxito podrían optar a lugares de trabajo de la empresa en Alemania.

- En Navarra, se inició un programa de formación profesional dual para alumnos y alumnas que habían finalizado sus estudios de formación profesional; en este caso, gracias al convenio firmado con la casa Volkswagen Navarra, dieciocho jóvenes se formaron en

**ARTÍCULO: LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA: SU PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

**AUTOR: MARTÍN MARTÍN, R. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. DIRECTOR DE LA ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN ANDALUCÍA.**

---

esta empresa durante 1.000 horas de formación y una vez que superaran esta especialización obtendrían el título oficial de Postgrado en F.P. expedido por Volkswagen Navarra y el Gobierno de Navarra y con homologación en España, lo que les daría derecho a la obtención del título oficial de formación profesional en Alemania, tras la superación de unos exámenes que serían realizados por la Cámara de Comercio de Alemania.

- En Galicia se ofertó por parte de empresas y centros del distrito de Osnabrück (Alemania) la formación a alumnos durante un período de dos años, con una ayuda del Estado en forma de paga mensual de un máximo de 465 euros y residencia durante el tiempo de estancia, que sería en familias de acogida. En principio el número de plazas se limitó a diez alumnos.

El número de alumnos que en diciembre de 2013 cursaban la modalidad de formación profesional dual ascendía aproximadamente a unos siete mil quinientos, lo que representaba sólo el 1,2% del total de alumnos que cursaba la formación profesional en España.

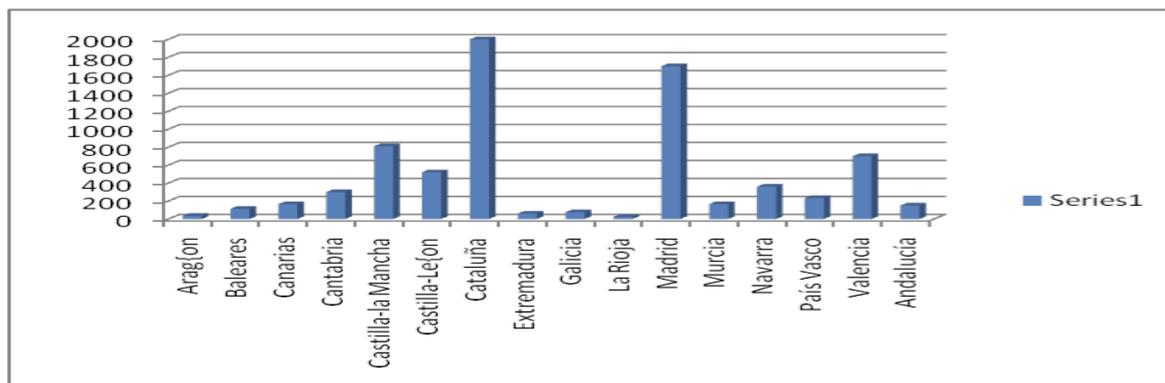
En el cuadro que a continuación se presenta, podemos observar el arranque de esta modalidad en las distintas comunidades autónomas y cómo afectó al número de alumnos que, por primera vez, en España, inician esta nueva modalidad formativa, y cómo se establecen importantes diferencias entre las distintas comunidades, ya no solo por su población estudiantil, sino también por la diferencia temporal en implantación de esta modalidad.

Cataluña, Madrid, Valencia, Castilla-La Mancha, Navarra fueron pioneras en los inicios de la Formación Profesional Dual en España.

**ARTÍCULO: LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA: SU PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

**AUTOR: MARTÍN MARTÍN, R. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. DIRECTOR DE LA ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN ANDALUCÍA.**

Datos aproximados de número de alumnos que realizaron la formación profesional dual en las distintas CCAA.



Fuente: MECD. 2014

## 5. CENTROS.

Otro de los apartados que es preciso conocer es el referente a los centros pioneros en la implantación de esta modalidad. Al igual que en los anteriores apartados, las diferencias entre las CCAA, con relación a la autorización de la impartición de esta modalidad, también fue notable.

En todas las comunidades se autorizaron a los centros docentes públicos que impartían enseñanzas de formación profesional (IES y Centros Integrados), con la única excepción de la Comunidad de Asturias, en la que esa autorización sólo se limitó a los centros integrados; sin embargo, sí se reflejan esas diferencias en lo que se refieren a los centros concertados y privados. En el caso de los concertados, no se les autorizó esta modalidad en las CCAA de Andalucía, Asturias, Canarias y Madrid y, en el caso de los privados, a estas comunidades, se les unió las de Baleares, Castilla-León y el País Vasco.

Por tanto, un nuevo hecho diferenciador se contempla en esta modalidad, dado que impide el acceso del alumnado de ciertas CCAA, por el simple hecho de estar matriculado en un centro privado concertado o en un centro privado, así como a beneficiarse de

**ARTÍCULO: LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA: SU PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

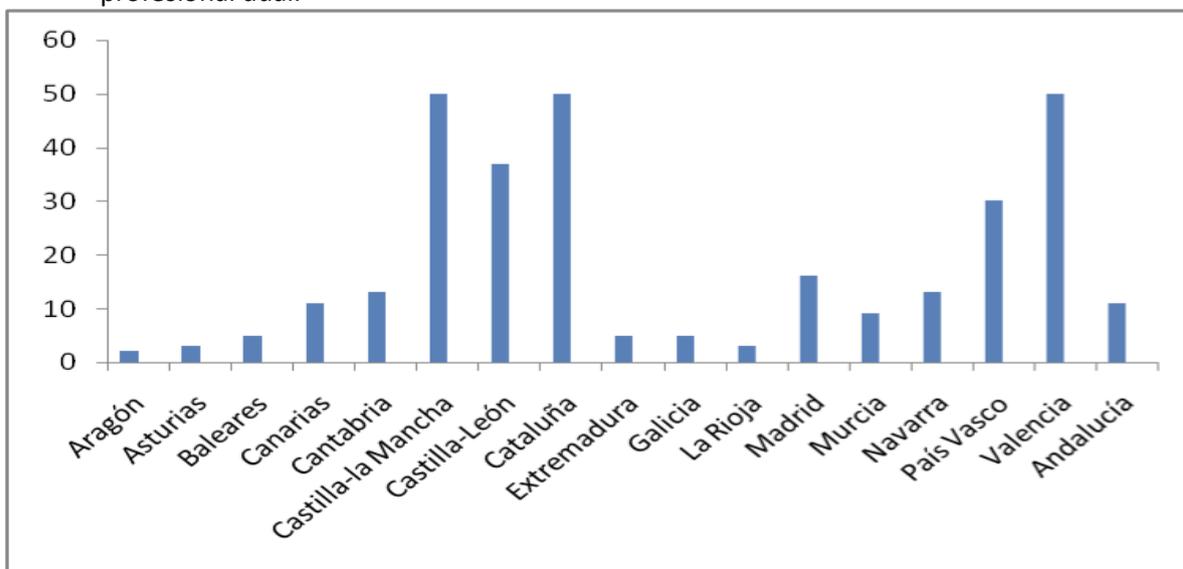
**AUTOR: MARTÍN MARTÍN, R. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. DIRECTOR DE LA ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN ANDALUCÍA.**

cuantos aspectos positivos conlleva; y más teniendo en cuenta la escasa oferta educativa de estas enseñanzas, que obliga, en un porcentaje elevado de casos, a tener que matricularse en los citados centros.

Se presenta a continuación un cuadro, en el que se reflejan el número de centros que, en sus inicios, implantaron esta nueva modalidad.

Como puede observarse, fueron las comunidades de Cataluña, Castilla-La Mancha, Valencia, Castilla-León y País Vasco, las que llegaron a contar con un mayor número de centros implicados, no figurando entre ellas, la de Madrid, a pesar de ser la comunidad con un mayor número de alumnos. En esta comunidad, aparte de admitir sólo el alumnado de los CFGS, se condensaron en pocos centros, dadas las características especiales de los procedimientos seguidos para su implantación.

Número de centros por comunidades autónomas, en los que se desarrolla la formación profesional dual.



Fuente: MECD. 2014

**ARTÍCULO: LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA: SU PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

**AUTOR: MARTÍN MARTÍN, R. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. DIRECTOR DE LA ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN ANDALUCÍA.**

---

## **6. FINANCIACIÓN.**

Al igual que hemos visto en los anteriores apartados, la diversidad es el factor común que preside la actuación en las distintas CCAA en lo que respecta a la financiación de la formación profesional dual.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, establece en su artículo 33 que “los alumnos podrán estar becados por las empresas, instituciones, fundaciones, etc., y/o por las Administraciones educativas en la forma que se determine para cada proyecto”.

Tomando como base esta norma básica, las distintas Administraciones educativas contemplaron en su normativa específica este apartado que, como antes se ha indicado, presentaba importantes rasgos diferenciadores, veámoslos.

### **6.1. BECAS DE ESTUDIO:**

a) Administraciones educativas que establecían una cantidad fija, correspondiente a una beca de estudio asumida por la/s empresa/s que participaban en el programa:

Cantabria, por ejemplo, establecía cantidades de 200 euros al mes, durante el primer año, 300 durante el segundo y 400 durante el tercero.

Madrid fijaba la citada beca en 300 euros al mes durante la fase de formación en las empresas.

La Rioja, 400 euros al mes durante el tiempo en el que se desarrollara la formación en la empresa.

Murcia, en 426 euros mensuales, es decir el 80% del IPREM, durante el tiempo de formación en la empresa.

Navarra, entre 150 o 200 euros mensuales durante la fase de prácticas.

**ARTÍCULO: LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA: SU PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

**AUTOR: MARTÍN MARTÍN, R. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. DIRECTOR DE LA ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN ANDALUCÍA.**

---

C. Valenciana, entre 350 a 400 euros mensuales durante un período entre cinco o diez meses, con la salvedad de que, con relación a las anteriores CCAA, no son las empresas las que se encargan de esa beca de estudio, sino una entidad bancaria, tras acuerdo con la Comunidad.

b) Becas estudio con una cantidad fija asignada por la Administración educativa: Castilla-La Mancha con una beca de 400 euros por alumnos

c) Becas estudio a las que no se asigna una cantidad fija, sino que figuraba en el convenio suscrito con la empresa. Este sistema es el que se utilizaba en Canarias, Castilla-la Mancha, Castilla-León, Extremadura y Galicia.

## 6.2. CONTRATO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE.

Contrato que se establecía entre la empresa y la Administración, en el que se incluía la asignación por alumno y mes, durante el tiempo de prácticas en la empresa. Este sistema se seguía en Baleares, Cataluña y País Vasco.

## 6.3 ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA A CARGO DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS.

Este es el caso de Andalucía, en la que no figuraba ningún régimen de becas para el alumnado, sino que son los proyectos de formación y aprendizaje los que son financiados por la propia Administración, según disponibilidades presupuestarias.

También existían Administraciones educativas que dotaban de una cantidad fija a los proyectos que se presentaban, como es el caso de Castilla-León, que dotaban a los centros con una cantidad hasta un máximo de 7.000 euros, la del País Vasco, con una cantidad de 3.000 euros a los centros y de 2.000 a las empresas por cada año de prácticas, la de Murcia, cuyos centros participantes recibían una ayuda máxima de 5.000 euros o la

**ARTÍCULO: LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA: SU PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

**AUTOR: MARTÍN MARTÍN, R. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. DIRECTOR DE LA ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN ANDALUCÍA.**

de Asturias, que fijaba la ayuda al centro, dependiendo del número de alumnos inscritos, fijándose la cantidad en 250 euros por alumno y curso, como compensación de gastos.

## 7. DURACIÓN.

Éste era uno de los apartados que debía figurar en los proyectos de formación profesional dual que debían realizar los centros educativos, en colaboración con el entorno productivo. En el gráfico figuran los años de duración del programa que se contemplaban en las distintas CCAA:

AÑOS	COMUNIDAD AUTÓNOMA
POR UN CURSO ACADÉMICO AMPLIABLE	CASTILLA-LEÓN
POR DOS CURSOS	ARAGÓN *
	ASTURIAS
	BALEARES
	CATALUÑA
	GALICIA
	LA RIOJA
	MADRID
	NAVARRA
	PAÍS VASCO
DE DOS A TRES, DEPENDIENDO DE LA MODALIDAD	EXTREMADURA
	MURCIA
DE DOS AMPLIABLE A TRES	ANDALUCÍA
	CANARIAS
	CASTILLA-LA MANCHA
	COMUNITAT VALENCIANA
POR TRES CURSOS ACADÉMICOS	ARAGÓN *
	CANTABRIA

**ARTÍCULO: LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA: SU PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

**AUTOR: MARTÍN MARTÍN, R. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. DIRECTOR DE LA ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN ANDALUCÍA.**

---

Igualmente, existen diferencias entre las distintas CCAA con relación a la temporalización y a las horas de formación en las empresas:

A) Comunidades que dan autonomía a los distintos centros educativos para la planificación de la temporalización y de las horas de formación, lo que debería figurar en los proyectos que elaboraran los centros educativos y que serían autorizados por las Administraciones educativas. Es el caso de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares y Castilla-La Mancha. Sí se establecían en sus respectivas normativas el porcentaje mínimo de horas de formación, que debería ser como mínimo del 33% del total de horas del currículo del ciclo.

B) Comunidades que fijaban, en sus respectivas normas, tanto la temporalización como las horas de formación: en unos casos, con una minuciosa distribución, como en Cantabria -primer curso, de septiembre a diciembre en el centro educativo y el resto del período y de los siguientes cursos, compartiendo cuatro horas en el centro y otras cuatro en el centro educativo-; o Galicia, que fijaba para cada ciclo y módulo respectivo el número de horas a realizar en el centro educativo y en la empresa; en otros casos, las Comunidades, aunque fijan una temporalización, dejan mayor autonomía a los centros, lo que se debería reflejar en sus respectivos proyectos, como es el caso de Canarias que distribuye la citada temporalización, entre el primer curso que tenía que realizarse en el centro educativo y el segundo curso entre el centro y la empresa; Cataluña lo distribuía en dos fases: en el primer curso, y durante el período inicial que determina cada centro, la formación era exclusivamente en el centro educativo, y a partir del segundo período hasta la finalización del ciclo, alterna formación y trabajo; la Rioja, en la que el período de formación sería de quince meses, seis en el primer curso y nueve en el segundo; Madrid, que fijaba en doce meses continuados (incluyendo las vacaciones anuales) el período de formación en la empresa y nueve en el centro educativo; Navarra, cuyo período de

**ARTÍCULO: LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA: SU PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

**AUTOR: MARTÍN MARTÍN, R. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. DIRECTOR DE LA ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN ANDALUCÍA.**

---

formación sería a lo largo del segundo curso; País Vasco, primer curso del ciclo en el centro y el segundo de formación en alternancia; y Comunitat Valenciana, que establecía un primer período de formación en el centro, durante el primer trimestre y a partir del segundo se podría compatibilizar la formación en el centro y en la empresa.

Al igual que en el grupo anterior, se fijaba un porcentaje mínimo de formación, que es del 33% del total de las horas del ciclo; que, en el caso de las comunidades de Valencia y de Murcia puede ser ampliable hasta el 50%.

## **8. OPCIONES.**

La opción de compatibilizar y alternar la formación que se adquiría en el centro de formación y la actividad laboral que se lleva en la empresa solía ser la opción más común elegida en las distintas CCAA.

Sólo en casos aislados incluían otro tipo de opciones, como en Andalucía, que presentaba dos tipos de opciones a la que debían acogerse los proyectos: los dirigidos a empleados en activo o los dirigidos a estudiantes de Formación Profesional; o la Comunidad Autónoma de Murcia, que contemplaba tres tipos de opciones en los proyectos: proyecto de formación profesional dual armonizada, proyecto de formación profesional dual heterogénea y proyecto de formación profesional dual de profundización; o Cantabria, que presentaba también tres tipos de modalidades: formación con participación de la empresa, formación en empresas autorizadas y en centros de formación y formación compartida entre el centro y las empresas.

## **9. CICLOS FORMATIVOS.**

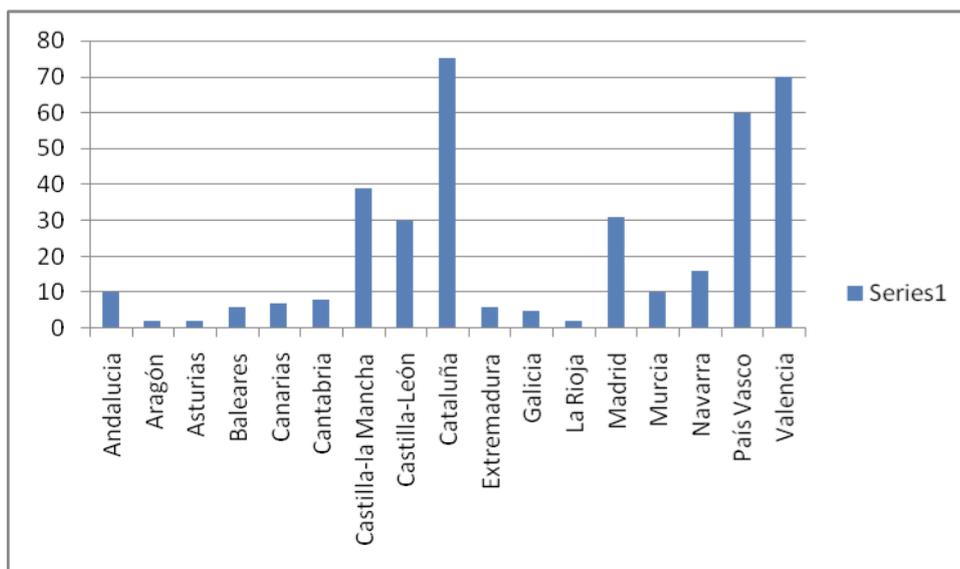
La Formación Profesional Dual, en sus inicios, fue de aplicación a las distintas familias profesionales que componían el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales

**ARTÍCULO: LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA: SU PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

**AUTOR: MARTÍN MARTÍN, R. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. DIRECTOR DE LA ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN ANDALUCÍA.**

regulado por la Ley Orgánica de 5/2002, de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

En el siguiente cuadro se presenta el número de ciclos formativos, tanto de grado medio, como de grado superior, impartidos en la modalidad de formación profesional dual en las distintas Comunidades autónomas, destacando las comunidades de Cataluña, Valencia, País Vasco, Castilla-La Mancha, Castilla-León y Madrid, por el número de ciclos acogidos a esta nueva modalidad.



Fuente: MECD. 2014

## 10.SEGUIMIENTO.

Era común en todas las CCAA la aplicación del artículo 20 del Real Decreto 1529/2012, referido a las tutorías vinculadas al contrato: “ la empresa titular deberá tutelar el desarrollo de la actividad laboral, por lo que designará una persona como tutor/a que, entre otras funciones, será el responsable del seguimiento de la actividad formativa, de la

**ARTÍCULO: LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA: SU PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

**AUTOR: MARTÍN MARTÍN, R. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. DIRECTOR DE LA ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN ANDALUCÍA.**

---

coordinación de la actividad laboral con la actividad formativa y de la comunicación con el centro de formación, además de elaborar, al finalizar la actividad laboral de la persona trabajadora, un informe sobre el desempeño del puesto de trabajo; el tutor deberá poseer la cualificación o experiencia profesional adecuada. El centro educativo, por su parte, designará una persona como tutor/a del grupo de alumnos que será el responsable de la programación y seguimiento de la formación, así como de la coordinación del equipo docente y el interlocutor con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa”

La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo será coordinada por los tutores/as mediante reuniones de control con una frecuencia mínima mensual, en la que se realizará el seguimiento de cada alumno/a.

### **LEGISLACIÓN.**

- Ley Orgánica de 5/2002, de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

-Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual

- Orden de 21 de junio de 2013, por la que se convocan proyectos de carácter experimental de centros docentes públicos que imparten Formación Profesional, para ofertar ciclos formativos en colaboración con empresas y entidades en el curso 2013-14 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 15 de julio de 2013).

**ARTÍCULO: LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA: SU PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

**AUTOR: MARTÍN MARTÍN, R. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. DIRECTOR DE LA ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN ANDALUCÍA.**

---

- Resolución de 14 de junio de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Mecanizado en la empresa AMES-TAMARITE S.A. en colaboración con el IES “La Litera” de Tamarite de Litera (Huesca)

- Resolución de 10 de junio de 2013, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica, en el Centro Público Integrado de Formación Profesional “Corona de Aragón” de Zaragoza, en colaboración con Empresas del sector de Fabricación Mecánica.

- Resolución de 3 de abril de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los programas de formación profesional dual del sistema educativo en el principado de Asturias.

- Resolución de 25 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se fijan los programas formativos que se han de impartir durante el curso 2013-14 en las Islas Baleares.

- Resolución de 31 de octubre de 2013, por la que se dictan instrucciones para la autorización de proyectos experimentales de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias durante el curso 2013-14.

- Orden ECD/84/2013, de 30 de julio, que regula la Formación Profesional Dual del sistema educativa en Cantabria.

- Orden de 7 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que establece el procedimiento para que los centros de Castilla-la Mancha que imparten enseñanzas de formación profesional del sistema educativo puedan desarrollar proyectos de formación profesional dual durante el curso 2013-14.

**ARTÍCULO: LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA: SU PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

**AUTOR: MARTÍN MARTÍN, R. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. DIRECTOR DE LA ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN ANDALUCÍA.**

---

- Resolución de 24 de julio de 2013 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Castilla-La Mancha por la que se publica la relación de centros educativos autorizados a impartir la formación profesional dual para el curso 2013-14.

- Orden de 03/10/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de becas de formación a los alumnos que participen en los proyectos de Formación Profesional Dual en Castilla-La Mancha, autorizados durante el curso 2013-2014.

- Orden EDU/669/2013, de 5 de agosto, por la que se realiza convocatoria para la selección de proyectos a desarrollar en centros docentes públicos de Castilla y León, en el curso 2013/2014, cofinanciados por FSE, dentro del programa Aula Empresa Castilla y León y en el marco del Programa de Cooperación Territorial 'Actuaciones destinadas a la Mejora de la Calidad en la Formación Profesional en Castilla y León'.

- Orden EDU/737/2013, de 6 de septiembre, por la que se convocan subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos en centros concertados de Castilla y León, cofinanciados por FSE, dentro del programa Aula Empresa Castilla y León, para el curso 2013/2014, en el marco del Programa de Cooperación Territorial «Actuaciones destinadas a la Mejora de la Calidad en la Formación Profesional en Castilla y León».

- Orden EDU/889/2013, de 31 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos en centros concertados de Castilla y León, cofinanciados por FSE, dentro del programa Aula Empresa Castilla y León, para el curso 2013/2014, en el marco del Programa de Cooperación Territorial «Actuaciones destinadas a la Mejora de la Calidad en la Formación Profesional en Castilla y León».

-Orden EDU/947/2013, de 21 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos a desarrollar en centros docentes públicos de Castilla y León, cofinanciados por el fsE, dentro del Programa Aula Empresa Castilla y León, para el curso

**ARTÍCULO: LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA: SU PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

**AUTOR: MARTÍN MARTÍN, R. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. DIRECTOR DE LA ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN ANDALUCÍA.**

---

2013/2014, en el marco del Programa de Cooperación Territorial «Actuaciones destinadas a la Mejora de la calidad en la formación Profesional en Castilla y León».

- Decreto 284/2011, de 1 de marzo, de ordenación de la formación profesional inicial en Cataluña.

- Resolución 1204/2012, DE 24 de mayo sobre la formación en alternancia en las enseñanzas de formación profesional inicial en Cataluña.

- Instrucción núm. 11, de 12 de septiembre de 2013, por la que se dictan reglas para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2013-14.

-Orden de 10 de enero de 2013, por el que se autoriza el proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Sistemas de Telecomunicación e Informáticos en el Centro Integrado de Formación Profesional de Santiago de Compostela.

-Orden de 26 de julio de 2013, por el que se autorizan proyectos experimentales de formación profesional dual de ciclos formativos de formación profesional en centros educativos, en colaboración con diversas entidades en la comunidad autónoma de Galicia.

- II Plan de Formación Profesional de la Rioja 2012-15.

- Resolución nº 2598 /2013, por la que se convocan el proceso de selección de alumnos participantes en proyectos experimentales de formación profesional dual de formación profesional del CFGM de Soldadura y Calderería, en la Rioja.

-Resolución nº 1451/2013 por la que se convocan el proceso de selección de alumnos participantes en proyectos experimentales de formación profesional dual de formación profesional del CFGS de Administración de Sistemas Informáticos, en la Rioja.

- Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial sobre el proceso de admisión de alumnos en

**ARTÍCULO: LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA: SU PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

**AUTOR: MARTÍN MARTÍN, R. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. DIRECTOR DE LA ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN ANDALUCÍA.**

---

ciclos formativos de grado superior de formación profesional dual en centros públicos de la comunidad de Madrid curso 2013-14.

- Documento informativo dirigido a los alumnos de la Comunidad de Madrid sobre la formación profesional dual en esta comunidad.

- Resolución de 10 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dan instrucciones para el desarrollo del programa experimental de la F.P. dual en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, para el curso 2012-13.

- Resolución de 22 de abril de 2013, por la que se convocan proyectos para la adhesión a la formación profesional dual para el curso 2013-14.  
[www.educacion.navarra.es/portal/](http://www.educacion.navarra.es/portal/)

-ORDEN de 3 de octubre de 2012, de las Consejerías de Educación, Universidades e Investigación y de Empleo y Asuntos Sociales, que regula el programa Hezibi o programa de formación y trabajo en alternancia en el País Vasco.

- Resolución de 29 de abril de 2013 del Viceconsejero de Formación Profesional del País Vasco, por la que se hace pública la convocatoria, procedimientos y plazos para la solicitud de proyectos de Formación Profesional en alternancia para centros públicos y privados del programa HEZIBI para el curso 2013-14.

- Decreto 74/2013, de 14 de junio, por el que se regula la modalidad de formación profesional dual en la Comunitat Valenciana.

## **WEBGRAFÍA.**

Consultada en línea el 21 de julio de 2017.

-Portal Todo FP. MECD.

<http://todofp.es/sobre-fp/informacion-general/formacion-profesional-dual.html>

-Datos de la Formación Profesional Dual del curso 2013-2014. MECD. Madrid.

**ARTÍCULO: LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA: SU PROCESO DE IMPLANTACIÓN EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

**AUTOR: MARTÍN MARTÍN, R. INSPECTOR DE EDUCACIÓN. DIRECTOR DE LA ALTA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN ANDALUCÍA.**

---

<http://www.mecd.gob.es/prensa-mecd/dms/mecd/prensa-mecd/actualidad/2014/01/20140113-fpdual-bankia/datos-fpdual-2013-14.pdf>

-SGOFP" (2015). " *Formación profesional dual*." Seguimiento de proyectos FPD" curso 2013- 2014." MECD. Madrid.

<http://www.mecd.gob.es/prensa6mecd/dms/mecd/prensa6mecd/actualidad/2014/01/201401136fpdual6bankia/informe6seguimiento6fpdual.pdf>